

FORMATO PARA MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano



Número de Orden de Compra a modificar: **23623**

Número de modificación de la Orden de Compra: **1**

Entidad Compradora: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

NIT: 600.475.460-8

Nombre del solicitante: LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILERA

Teléfono de contacto: 4320000

Proveedor: PEAR SOLUTIONS S.A.S.

Sección 1: Tipo de acción

Tipo: Modificación de Orden de Compra

Sección 2: Justificación de la modificación o de las acciones a realizar

De acuerdo a las consideraciones expuestas en el Modificatorio No. 01 (Formato de la DNI) y así mismo en la cláusula primera de mismo se PRORROGA el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 23623 de 2017, hasta el 26 de febrero de 2018. PARÁGRAFO. La presente prórroga no genera reconocimiento alguno a favor del contratista y no afecta el equilibrio contractual.

Sección 3: Modificación información general

Nombre del campo	¿Requiere modificación Si/No?	Datos actuales	Nuevos datos
Actualizar supervisor	NO	Nombre del supervisor actual: 0	Nombre nuevo supervisor:
Dirección y/o teléfono Supervisor	NO	Teléfono actual supervisor: 0	Teléfono nuevo supervisor:
Fecha de vencimiento	Ampliar fecha	La fecha vencimiento actual se tomará de la TVEC al momento del cambio	Nueva fecha de vencimiento: 26 de febrero de 2018
Dirección y/o teléfono Entidad	NO	Dirección / teléfono actual Entidad: 0	Nueva dirección / teléfono Entidad:

Sección 4: Modificación de artículos y servicios

Tipo de modificación	Información actual							Nueva información					
	Número de la línea según O.C.	Nombre del artículo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total	Información presupuestal	Nombre del artículo	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Total	Información presupuestal
Ninguna	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0,00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0,00	No aplica
Ninguna	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0,00	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	\$ 0,00	No aplica

Cantidad de celdas a agregar: 1

Sección 5: Resultados de la modificación

Número de la línea según O.C.	Nombre del artículo	Valores actuales	Nuevos valores
	Valor de la línea IVA en la Orden de Compra:	\$ 0,00	
	Valor de la línea AIIU en la Orden de Compra:		
	Valor de la línea gravámenes adicionales en la Orden de Compra:		

Luis Alejandro Rodríguez Aguilera
Firma ordenador del gasto

Gladys Torres V.
Firma de Proveedor

28 DE DICIEMBRE DE 2017
Fecha de elaboración

Nombre: LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILERA
Documento de identidad: 73116884

Nombre: GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA
Documento de identidad: 52053520

Las partes manifestamos que este mismo documento se cargará en la plataforma en formato Excel (.xism) y los cambios se pueden validar con el mismo.



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No.1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 23623 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y PEAR SOLUTIONS S.A.S.

5. La solicitud de la prórroga se originó en virtud de circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad del fabricante de PC Smart, producto de los fenómenos climatológicos, que en la actualidad ocurren en el continente asiático, lugar en donde se encuentra domiciliado el fabricante del hardware de PC Smart. Razón por cual, este hecho ha impedido el desarrollo de una cadena de envío de los equipos de PC Smart desde el continente asiático hasta el territorio colombiano, para efectos de ser entregados, oportunamente, dentro del plazo previamente establecido en la Orden de Compra, es decir, el 29 de diciembre de 2017.
6. En este sentido, dado los retrasos no imputables al CONTRATISTA ni del fabricante del hardware PC Smart por ser un hecho de fuerza mayor/caso fortuito, se hace necesario PRORROGAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 23623 de 2017, hasta el 28 de febrero de 2018.
7. En consecuencia y teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de contar con una nueva infraestructura tecnológica la cual fortalezca y soporte la demanda interna de los funcionarios de la Entidad atendiendo a los requerimientos y capacidades actuales sobre la infraestructura actual con la que cuenta la Entidad garantizando procesamiento, velocidad, estabilidad y seguridad de la información. Por lo tanto, al efectuar la PRÓRROGA garantiza a la DNI cumplir con el objetivo del Plan Estratégico 2015-2018, de manera especial en el objetivo "ii. Fortalecer las capacidades técnicas, tecnológicas, físicas y de gestión para el desarrollo óptimo de la misión institucional", con fundamento en lo antes expuesto.
8. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los hechos expuestos en el presente modificatorio y que así mismo la prórroga excede de la vigencia 2017, el valor de la Orden de Compra se debe constituir en reserva presupuestal, esta procede con la autorización del Ordenador del Gasto, que se entiende con la suscripción del presente documento y es necesario que el Grupo Interno de Trabajo Finanzas realice el trámite correspondiente a que haya lugar para que así se pueda constituir.
9. La modificación, se sustenta en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y la jurisprudencia, que consagra lo siguiente:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No.1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 23623 DE 2017
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE
INTELIGENCIA Y PEAR SOLUTIONS S.A.S.

En consecuencia, de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo de Estado, "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"¹. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Aunado a lo anterior, y frente a la reserva presupuestal, la normatividad legal vigente establece:

El artículo 2.8.4.3.2 del Decreto 1068 de 2015, establece:

"(...) Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal (...)".

- Así mismo, el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, establece:

"(...) los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal anterior. De conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. (...)".

En concordancia con lo anterior, el numeral 8.2 del Instructivo – Constitución Reserva Presupuestal de la DNI, indica que las reservas presupuestales son constituidas por el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Atendiendo lo expuesto anteriormente, el tratadista David Fernando Morales Domínguez expresa²:

"Las reservas presupuestales se generan cuando a 31 de diciembre de cada vigencia fiscal no se han desarrollado las relaciones contractuales suscritas con cargo al presupuesto de este año, es decir corresponden a los contratos o actos legales suscritos que tienen respaldo presupuestal pero que a la fecha del cierre anual, no se han constituido obligaciones con cargo a éstos, pues no se han entregado a satisfacción los bienes o servicios contratados.

¹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo.

² MORALES DOMÍNGUEZ, David Fernando, "La gestión del presupuesto público Colombiano". Segunda Edición 2012, Alvi Impresores Ltda., Pág. 299 y 311.



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No.1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 23623 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y PEAR SOLUTIONS S.A.S.

Como el principio de anualidad señala que los gastos se deben efectuar dentro del año de vigencia del presupuesto, es decir que los bienes y servicios adquiridos se deben recibir en el mismo año en que se efectuó la compra, se deduce que las reservas presupuestales son un accidente generado por hechos o circunstancias no manejables por las partes, que aplazan la entrega de los bienes y servicios, y que ocasionalmente pueden pasar de un año a otro, pero sobre los cuales existe la garantía que la relación contractual, una vez superadas las causas del incumplimiento, se va a ejecutar satisfactoriamente.

(...)

Serán constituidas en la fecha que señale el Gobierno por el ordenador del gasto y el jefe del presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

10. Quienes suscriben el presente Modificadorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

11. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente es viable la modificación de común acuerdo entre las partes; de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.8.4.3.2 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, el Instructivo – Constitución Reserva Presupuestal de la DNI y la jurisprudencia citada en el presente modificadorio. Por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificadorio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 23623 de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que las consideraciones expuestas en el presente modificadorio, implica la ejecución de los recursos presupuestales de la vigencia 2017 en la vigencia 2018; razón por la cual se debe **constituir la reserva presupuestal respectiva** con fundamento en lo expuesto por el supervisor del contrato y en las normas legales vigentes aplicables, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$330.992.895,45)** incluido IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es de anotar que la reserva presupuestal se entiende ordenada por el Ordenador del Gasto con la suscripción del presente modificadorio, y el visto bueno del Coordinador del Grupo Interno de Finanzas.

PARÁGRAFO TERCERO. La presente prórroga no genera reconocimiento alguno a favor del CONTRATISTA y no afecta el equilibrio contractual.



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No.1 A LA ORDEN DE COMPRA No. 23623 DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y PEAR SOLUTIONS S.A.S.

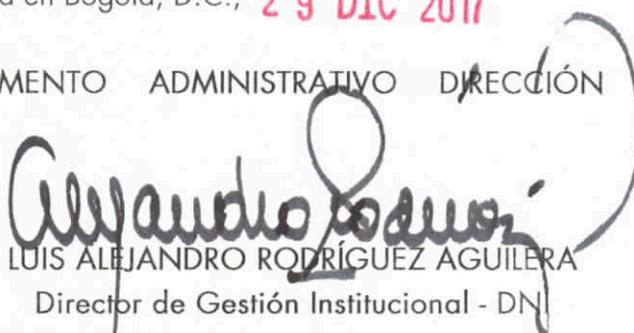
CLÁUSULA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere: Firma del Director de Gestión Institucional de la DNI y del Contratista.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás disposiciones de la Orden de Compra No. 23623 de 2017, que no sean contrarias al presente Modificatorio, continúan vigentes.

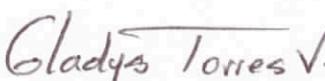
Se debe remitir copia del presente modificatorio al Coordinador del Grupo Interno de Finanzas de la DNI.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., **29 DIC 2017**

POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA


LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ AGUILERA
Director de Gestión Institucional - DNI
Nit. 900.475.460-8

POR EL CONTRATISTA,


GLADYS MAGNOLIA TORRES VALENZUELA
Gerente
PEAR SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 900.148.177-6

VºBº Reserva Presupuestal



JESÚS ALBEIRO ESPITIA GALEANO
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Finanzas (E)

Elaboró: GOALO – Laura C. 
Revisó: GOALO – Cristy Y. 
Revisó: GOALO – Camilo A. 
Revisó: DIGEI - Nohelia O. 